



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-004/2021.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**RECEBIDO**  
23 FEB 2021  
**ACTUARÍA**

ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BALLESTEROS.

TERCERA INTERESADA: NO EXISTE  
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS  
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla veintidós de febrero de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.-----

**VISTO**, el control SGA/JUR/074/2021 de veinte del mes y año en que se actúa, signadó por el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-A-004/2021, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de diecinueve de febrero, dictado por la Magistrada Presidenta, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en cincuenta y seis fojas; y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:---

**I. TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

**II. RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

**III.** Se tiene a la actora **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se desprende de su escrito de demanda, y autorizando para tal efecto a Lourdes Angélica Ortega Rosas. -----

Por otra parte, toda vez que el domicilio mencionado en el párrafo anterior se encuentra fuera de la capital del Estado, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Tribunal, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señalen domicilio dentro capital de esta Entidad Federativa. -----

**IV.** De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN*

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto sea señalado por la parte recurrente; en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. -----

A efecto de lo anterior, y toda vez que de su escrito recursal sólo se advierte un domicilio para oír y recibir notificaciones, se solicita a la parte promovente que, en caso de así ser su intención, señale una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuáles deberá hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Ello, sin que pase inadvertido que el Actuario de este Tribunal ha realizado notificaciones al correo electrónico mediante el cual, la apelante remitió su denuncia a la autoridad responsable; por lo que todas las notificaciones se realizarán a ese correo electrónico o, en su caso, por estados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, Y POR ESTADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-004/2021.

ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BALLESTEROS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintidós de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 6, 14, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-004/2021.

ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BALLESTEROS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintidós de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 77, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acuerdo de conformidad el que que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

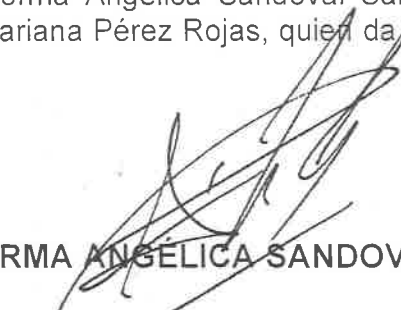
EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ  
RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,  
PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. -----  
**VISTO** el oficio IEE/PRE-0704/2021, signado por Miguel Ángel García Onofre, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las diecisiete horas con ocho minutos del veintidós del mes y año en que se actúa, todo lo cual consta en tres fojas; y -----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 91, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:** -----  
**ÚNICO.** Con el oficio de la cuenta, se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por la suscrita mediante proveído de quince de febrero del año que transcurre, todo lo cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan en el momento procesal oportuno. -----  
**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----  
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

  
NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

  
MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE  
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,  
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

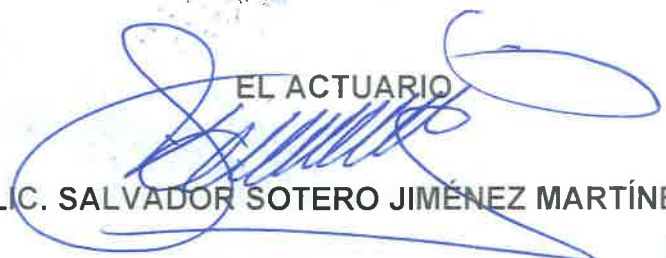
RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE  
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,  
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en la atención de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Públicos, y la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que acepta de conformidad con lo que en la parte de sus datos personales los cuales están bajo custodia de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-005/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.-----

**VISTO.** el oficio número **IEE/PRE-0705/2021** de fecha veintidós de febrero del año en curso, signado por Miguel Ángel García Onofre en carácter de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como su documentación anexa, recibidos en la Secretaría General de Acuerdos a las diecisiete horas con ocho minutos del día en que se actúa, mediante el cual, se remite el Recurso de Apelación promovido por Jorge Luis Blancarte Morales en su carácter de representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en contra de **"...PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA"..."**.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. En virtud al hecho de que el Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió el escrito de demanda del medio de impugnación en que se actúa, en copia simple y en términos del **Acuerdo General 06/2020**, en su **ANEXO UNO. MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional, de fecha diecinueve de junio del año en curso; en el punto **PRIMERO** incisos **a), b) y c)**, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que de conformidad con los artículos 361 fracción V, 362 tercer párrafo, y 369 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** para que ratifique ante el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional el contenido de su demanda; estableciendo que en atención a la emergencia sanitaria causada por la pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ratificación de su escrito se llevara a cabo mediante video llamada y/o videoconferencia, por lo que, deberá comunicarse con el Responsable de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional al teléfono

2227133371, para programar, dentro de las veinticuatro horas que se establecen para la ratificación del medio de impugnación de cuenta, la forma en la que se llevara a cabo la ratificación virtual, ante la presencia del Secretario General de Acuerdos en funciones, quién verificará que se trate de la misma persona y exprese la voluntad de presentar el medio de impugnación.-----

Con el apercibimiento que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentado el medio de impugnación.-----

II. Se **RESERVA** el turno del presente expediente, hasta la ratificación del medio de impugnación de cuenta.-----

**NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 Y POR ESTRADOS.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintidós de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el expediente de este recurso de apelación. El original es el que se encuentra en el expediente de este recurso de apelación. El original es el que se encuentra en el expediente de este recurso de apelación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintidós de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

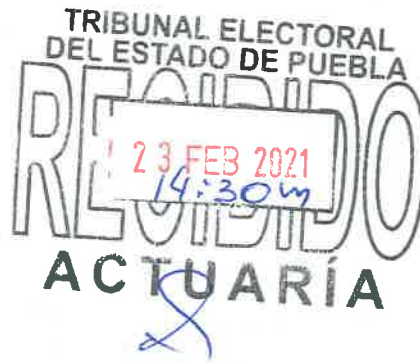


TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente documento es una copia del original que se encuentra en el expediente de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y no tiene valor legal alguno. El original es el que se encuentra en el expediente de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2021

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO  
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTO** el control SGA/JUR/075/2021, del Secretario General de Acuerdos en funciones, de este organismo jurisdiccional de esta misma fecha.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año anterior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

**SEGUNDO.** Autorícese el domicilio señalado por el actor para recibir notificaciones.

**TERCERO.** Se reserva acordar sobre la admisión del recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-005/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de la fecha**, por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia, que garantiza la transparencia en el uso de los datos personales de las personas físicas y jurídicas que interactúan con el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-005/2021.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de la fecha**, por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y el uso que se le darán a sus datos personales, así como el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE  
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO  
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS  
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción II y 38 fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, solicítase a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, **REQUIERA** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de los documentos siguientes:

- a) Actas de sesión de cabildo, donde se haya fijado el aguinaldo que percibirían los regidores, así como del síndico, integrantes del cabildo, en el año dos mil veinte.
- b) Nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde consten las remuneraciones, aguinaldo, prestaciones o cualquier otro tipo emolumento que percibieron todos los integrantes del cabildo del Ayuntamiento, a partir de la primera quincena de noviembre de dos mil veinte, y sus respectivos acuses de recibo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SEGUNDO:** Se apercibe a dicho funcionario, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

**TERCERO.** Se reserva a acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

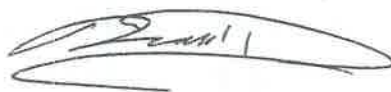
Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL  
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Puebla, por lo que acepta la responsabilidad que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría de Acuerdos y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL  
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día de la fecha**, dictado por **el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al cumplir con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de los Sistemas Electorales del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de acuerdo a la Constitución General de México del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTOR: FLOR TERESA ÁVILA  
NÚÑEZ.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL,  
SECRETARIO Y MIEMBROS DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE FRANCISCO Z. MENA.

Puebla, Puebla a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.-----

**VISTA:** la cédula de notificación por correo electrónico, remitida por Alma Victoria Espinoza Gutiérrez, actuario de la Sala Regional Ciudad de México, recibida en la cuenta institucional tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con veintisiete minutos y cincuenta y nueve segundos, mediante el que remite acuerdo de requerimiento de misma fecha, correspondiente al expediente SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 ACUMULADOS; y - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----

**ÚNICO.** Se tiene por recibida la documentación de la Sala Regional de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan los efectos de ley conducentes y para dar cumplimiento al requerimiento que de ésta se desprende, se solicita a la Magistrada Presidenta para que mediante oficio correspondiente **INFORME** a la Sala Regional Ciudad de México que respecto a la disculpa pública ordenada en la sentencia de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, el diecisiete de marzo de dos mil veinte se abrió el incidente de inejecución INC-TEEP-A-125/2019, del que a continuación se refieren las últimas actuaciones:-----

**a) Final de magistratura y turno a nuevo magistrado ponente.** El nueve de diciembre se remitió el presente expediente a resguardo de la Secretaría General de Acuerdos debido a que al día siguiente concluyó el periodo de funciones del Magistrado ponente, Jesús Gerardo Saravia Rivera. -----

**b) Nueva magistratura.** El catorce siguiente se turnó el presente asunto a la ponencia del magistrado Fredy Erazo Juárez. -----

**c) Recepción de documentos de la autoridad responsable.** El ocho de enero de dos mil veintiuno la autoridad responsable remitió a esta

autoridad copias certificadas de las constancias que pretenden acreditar el pago de las remuneraciones adeudadas a la actora, documentos con los que se le dio vista a la actora el siguiente quince, contestando ésta el veinte de enero del presente año. -----

**d) Nombramientos.** A falta de titular en la ponencia donde se sustancia el presente asunto, mediante acuerdo plenario de once de enero del presente año, se designaron a los licenciados Israel Argüello Boy y Alfonso Rosas Brito, como Magistrado y Secretario General de Acuerdos en funciones, respectivamente. -----

**e) Turno de expediente a magistrado en funciones.** El catorce de enero de este año, se turnó el asunto al rubro indicado a la ponencia del Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

**f) Requerimiento relativo a disculpas públicas.** El quince de enero de dos mil veintiuno se pidió a la autoridad responsable informara las acciones tomadas respecto a las disculpas públicas ordenadas en la sentencia de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve

**g) Repuesta.** El siguiente veinte la responsable remitió diversa documentación con la que respondió al requerimiento. -----

**h) Requerimiento relativo a sesiones de Cabildo y pagos.** El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se requirió a la responsable documentos relativos a las notificaciones para la realización de sesiones de Cabildo y que informara sobre el pago de remuneraciones a la actora. -----

**i) Segundo requerimiento relativo a sesiones de Cabildo.** El nueve de febrero el Secretario General de Acuerdos en funciones certificó el incumplimiento al requerimiento mencionado en el inciso anterior, por lo que el once siguiente se volvió a hacer el requerimiento a la autoridad responsable. -----

**j) Respuesta y ampliación de término.** El siguiente quince, mediante correo electrónico remitió parte de la documentación requerida y pidió se le ampliara el término para enviar el resto de la información solicitada, por lo que el día diecinueve de febrero siguiente se le informó que tendría cinco días más para cumplir. -----

Una vez que se tenga la respuesta al requerimiento mencionado en el inciso anterior esta autoridad podrá estar en condiciones de dictar lo correspondiente en el presente incidente. -----

Finalmente, por este medio le remito la documentación requerida. ----

**NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO,  
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintidós de febrero del año en que se actúa** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 7, 16, 33, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO,  
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintidós de febrero del año en que se actúa** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.